

Documentación para la Junta General Extraordinaria



Miércoles, 27 de marzo de 2013, a las 10:30 horas

en el Hotel Okura Amsterdam
Ferdinand Bolstraat 333
1072 LH Amsterdam
Países Bajos

Orden del día	2
Texto de los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración	3
Presentación de los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración.....	6
Informe del Consejo de Administración	11
Información complementaria.....	26

Orden del día

1. Apertura e introducción general
2. Presentación, incluyendo un Informe del Consejo de Administración respecto al cambio propuesto en la estructura de gobierno y accionarial de la Sociedad
3. Debate sobre los puntos del orden del día
4. Votación sobre los acuerdos relativos a:
 1. Modificación de los Estatutos de la Sociedad
 2. Autorización al Consejo de Administración para que recompre hasta un 15% del capital social emitido y en circulación de la Sociedad (es decir, el capital social emitido excluyendo las acciones mantenidas por la Sociedad o sus filiales) (el "programa de recompra de acciones")
 3. Cancelación de las acciones recompradas por la Sociedad al amparo del programa de recompra de acciones
 4. Nombramiento de D. Thomas Enders como miembro ejecutivo del Consejo de Administración
 5. Nombramiento de D. Manfred Bischoff como miembro no ejecutivo del Consejo de Administración
 6. Nombramiento de D. Ralph D. Crosby, Jr. como miembro no ejecutivo del Consejo de Administración
 7. Nombramiento de D. Hans-Peter Keitel como miembro no ejecutivo del Consejo de Administración
 8. Nombramiento de D. Hermann-Josef Lamberti como miembro no ejecutivo del Consejo de Administración
 9. Nombramiento de Dña. Anne Lauvergeon como miembro no ejecutivo del Consejo de Administración
 10. Nombramiento de D. Lakshmi N. Mittal como miembro no ejecutivo del Consejo de Administración
 11. Nombramiento de Sir John Parker como miembro no ejecutivo del Consejo de Administración
 12. Nombramiento de D. Michel Pébereau como miembro no ejecutivo del Consejo de Administración
 13. Nombramiento de D. Josep Piqué i Camps como miembro no ejecutivo del Consejo de Administración
 14. Nombramiento de D. Denis Ranque como miembro no ejecutivo del Consejo de Administración
 15. Nombramiento de D. Jean-Claude Trichet como miembro no ejecutivo del Consejo de Administración

La eficacia de cada uno de los acuerdos explicados a continuación estará condicionada a la aprobación de la totalidad de dichos acuerdos. En evitación de dudas, en caso de que se rechace cualquiera de los acuerdos explicados a continuación, ninguno de estos acuerdos entrará en vigor, no se ejecutará ninguno de ellos y se considerará que todos estos acuerdos han sido rechazados. Además, la eficacia de los acuerdos cuarto a decimoquinto explicados a continuación estará condicionada a la ejecución de la modificación de los Estatutos de la Sociedad que se explica a continuación en el primer acuerdo. Esta condicionalidad es una exigencia para implantar los cambios en la actual estructura de gobierno y accionarial de la Sociedad descritos en el Informe del Consejo de Administración disponible en la página web de la Sociedad.

5. Clausura de la Junta

Téngase en cuenta que la sesión de preguntas y respuestas de la Junta General Extraordinaria se dedicará exclusivamente a los asuntos de este orden del día. La Sociedad celebrará su junta general ordinaria de accionistas a su debido tiempo este año a fin, entre otras cosas, de debatir y decidir sobre los estados financieros anuales de la Sociedad para 2012 y tratar todas las demás cuestiones relevantes para el negocio.

Texto de los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración

ACUERDOS CONDICIONALES

La eficacia de cada uno de los acuerdos explicados a continuación estará condicionada a la aprobación de la totalidad de dichos acuerdos. En evitación de dudas, en caso de que se rechace cualquiera de los acuerdos explicados a continuación, ninguno de estos acuerdos entrará en vigor, no se ejecutará ninguno de ellos y se considerará que todos estos acuerdos han sido rechazados. Además, la eficacia de los acuerdos cuarto a decimoquinto explicados a continuación estará condicionada a la ejecución de la modificación de los Estatutos de la Sociedad que se explica a continuación en el primer acuerdo. Esta condicionalidad es una exigencia para implantar los cambios en la actual estructura de gobierno y accionarial de la Sociedad descritos en el Informe del Consejo de Administración disponible en la página web de la Sociedad.

PRIMER ACUERDO

Modificación de los Estatutos de la Sociedad

SE ACUERDA QUE los Estatutos de la Sociedad sean modificados de conformidad con el borrador fechado el día de la convocatoria de esta Junta General Extraordinaria, que se ha puesto a disposición de los accionistas y titulares de recibos de depósito para su inspección en las oficinas de la Sociedad y en la página web de la Sociedad, y que tanto el Consejo de Administración como el Consejero Delegado sean autorizados, y así lo son por el presente, con facultades de sustitución, para ejecutar este acuerdo.

La eficacia de este acuerdo está supeditada a la condición arriba descrita en *Acuerdos condicionales*.

SEGUNDO ACUERDO

Autorización al Consejo de Administración para que recompre hasta un 15% del capital social emitido y en circulación de la Sociedad (el “programa de recompra de acciones”)

SE ACUERDA QUE se autorice al Consejo de Administración, y así lo es por el presente, para que, durante un período de 18 meses desde la fecha de esta Junta General Extraordinaria, recompre hasta un 15% del capital social emitido y en circulación de la Sociedad (es decir, el capital social emitido excluyendo las acciones mantenidas por la Sociedad o sus filiales) a la fecha de esta Junta General Extraordinaria, por cualquier medio, incluso productos derivados, en cualquier bolsa de valores, en una compra privada, por medio de una oferta pública de compra o de otro modo, a un precio no inferior al valor nominal y no superior a 50 euros por acción.

Esta autorización es adicional a, y sin perjuicio de, la autorización concedida por la junta general anual celebrada el 31 de mayo de 2012.

La eficacia de este acuerdo está supeditada a la condición arriba descrita en *Acuerdos condicionales*.

TERCER ACUERDO

Cancelación de acciones recompradas por la Sociedad al amparo del programa de recompra de acciones

SE ACUERDA QUE el número de acciones recompradas por la Sociedad al amparo del programa de recompra de acciones citado en el acuerdo segundo, que será un máximo del número de acciones del capital social emitido y en circulación de la Sociedad según se indica en el segundo acuerdo, sea cancelado (en tramos o no) y que se autorice tanto al Consejo de Administración como al Consejero Delegado, y así lo son por el presente, con facultades de sustitución, a ejecutar este acuerdo (incluyendo la autorización de determinar el número exacto de las acciones pertinentes recompradas para su cancelación) de conformidad con la ley holandesa.

La eficacia de este acuerdo está supeditada a la condición arriba descrita en *Acuerdos condicionales*.

CUARTO ACUERDO

Nombramiento de D. Thomas Enders como miembro ejecutivo del Consejo de Administración

SE ACUERDA QUE D. Thomas Enders sea nombrado miembro ejecutivo del Consejo de Administración por un período de tres años, que terminará al final de la junta general anual que se celebrará en el año 2016.

La eficacia de este acuerdo está supeditada a las condiciones arriba descritas en *Acuerdos condicionales*.

QUINTO ACUERDO

Nombramiento de D. Manfred Bischoff como miembro no ejecutivo del Consejo de Administración

SE ACUERDA QUE D. Manfred Bischoff sea nombrado miembro no ejecutivo del Consejo de Administración por un período de tres años, que terminará al final de la junta general anual que se celebrará en el año 2016.

La eficacia de este acuerdo está supeditada a las condiciones arriba descritas en *Acuerdos condicionales*.

SEXTO ACUERDO

Nombramiento de D. Ralph D. Crosby, Jr. como miembro no ejecutivo del Consejo de Administración

SE ACUERDA QUE D. Ralph D. Crosby, Jr. sea nombrado miembro no ejecutivo del Consejo de Administración por un período de tres años, que terminará al final de la junta general anual que se celebrará en el año 2016.

La eficacia de este acuerdo está supeditada a las condiciones arriba descritas en *Acuerdos condicionales*.

SÉPTIMO ACUERDO

Nombramiento de D. Hans-Peter Keitel como miembro no ejecutivo del Consejo de Administración

SE ACUERDA QUE D. Hans-Peter Keitel sea nombrado miembro no ejecutivo del Consejo de Administración por un período de tres años, que terminará al final de la junta general anual que se celebrará en el año 2016.

La eficacia de este acuerdo está supeditada a las condiciones arriba descritas en *Acuerdos condicionales*.

OCTAVO ACUERDO

Nombramiento de D. Hermann-Josef Lamberti como miembro no ejecutivo del Consejo de Administración

SE ACUERDA QUE D. Hermann-Josef Lamberti sea nombrado miembro no ejecutivo del Consejo de Administración por un período de tres años, que terminará al final de la junta general anual que se celebrará en el año 2016.

La eficacia de este acuerdo está supeditada a las condiciones arriba descritas en *Acuerdos condicionales*.

NOVENO ACUERDO

Nombramiento de D^a. Anne Lauvergeon como miembro no ejecutivo del Consejo de Administración

SE ACUERDA QUE D^a. Anne Lauvergeon sea nombrada miembro no ejecutivo del Consejo de Administración por un período de tres años, que terminará al final de la junta general anual que se celebrará en el año 2016.

La eficacia de este acuerdo está supeditada a las condiciones arriba descritas en *Acuerdos condicionales*.

DÉCIMO ACUERDO

Nombramiento de D. Lakshmi N. Mittal como miembro no ejecutivo del Consejo de Administración

SE ACUERDA QUE D. Lakshmi N. Mittal sea nombrado miembro no ejecutivo del Consejo de Administración por un período de tres años, que terminará al final de la junta general anual que se celebrará en el año 2016.

La eficacia de este acuerdo está supeditada a las condiciones arriba descritas en *Acuerdos condicionales*.

DECIMOPRIMER ACUERDO

Nombramiento de Sir John Parker como miembro no ejecutivo del Consejo de Administración

SE ACUERDA QUE Sir John Parker sea nombrado miembro no ejecutivo del Consejo de Administración por un período de tres años, que terminará al final de la junta general anual que se celebrará en el año 2016.

La eficacia de este acuerdo está supeditada a las condiciones arriba descritas en *Acuerdos condicionales*.

DECIMOSEGUNDO ACUERDO

Nombramiento de D. Michel Pébureau como miembro no ejecutivo del Consejo de Administración

SE ACUERDA QUE D. Michel Pébureau sea nombrado miembro no ejecutivo del Consejo de Administración por un período de tres años, que terminará al final de la junta general anual que se celebrará en el año 2016.

La eficacia de este acuerdo está supeditada a las condiciones arriba descritas en *Acuerdos condicionales*.

DECIMOTERCER ACUERDO

Nombramiento de D. Josep Piqué i Camps como miembro no ejecutivo del Consejo de Administración

SE ACUERDA QUE D. Josep Piqué i Camps sea nombrado miembro no ejecutivo del Consejo de Administración por un período de tres años, que terminará al final de la junta general anual que se celebrará en el año 2016.

La eficacia de este acuerdo está supeditada a las condiciones arriba descritas en *Acuerdos condicionales*.

DECIMOCUARTO ACUERDO

Nombramiento de D. Denis Ranque como miembro no ejecutivo del Consejo de Administración

SE ACUERDA QUE D. Denis Ranque sea nombrado miembro no ejecutivo del Consejo de Administración por un período de tres años, que terminará al final de la junta general anual que se celebrará en el año 2016.

La eficacia de este acuerdo está supeditada a las condiciones arriba descritas en *Acuerdos condicionales*.

DECIMOQUINTO ACUERDO

Nombramiento de D. Jean-Claude Trichet como miembro no ejecutivo del Consejo de Administración

SE ACUERDA QUE D. Jean-Claude Trichet sea nombrado miembro no ejecutivo del Consejo de Administración por un período de tres años, que terminará al final de la junta general anual que se celebrará en el año 2016.

La eficacia de este acuerdo está supeditada a las condiciones arriba descritas en *Acuerdos condicionales*.

* *

Presentación de los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración

Acuerdos condicionales

La eficacia de cada uno de los acuerdos explicados a continuación estará condicionada a la aprobación de la totalidad de dichos acuerdos. En evitación de dudas, en caso de que se rechace cualquiera de los acuerdos explicados a continuación, ninguno de estos acuerdos entrará en vigor, no se ejecutará ninguno de ellos y se considerará que todos estos acuerdos han sido rechazados. Además, la eficacia de los acuerdos cuarto a decimoquinto explicados a continuación estará condicionada a la ejecución de la modificación de los Estatutos de la Sociedad que se explica a continuación en el primer acuerdo. Esta condicionalidad es una exigencia para implantar los cambios en la actual estructura de gobierno y accionarial de la Sociedad descritos en el Informe del Consejo de Administración disponible en la página web de la Sociedad.

Primer acuerdo

Modificación de los Estatutos de la Sociedad

Recomendamos que esta Junta General Extraordinaria apruebe la modificación de los Estatutos de la Sociedad de conformidad con el borrador que se ha puesto a disposición de los accionistas y titulares de recibos de depósito para su inspección en la sede social de la Sociedad y en la página web de la Sociedad.

La propuesta de modificar los Estatutos de la Sociedad se formula en relación con el cambio propuesto de la estructura de gobierno y accionarial de la Sociedad resultante del "Multiparty Agreement" suscrito el 5 de diciembre de 2012 por la Sociedad, Daimler AG, DASA, Lagardère SCA, SOGEPa, Sogead, KfW y SEPI (el "Multiparty Agreement"). La propuesta de modificar los Estatutos de la Sociedad se formula asimismo en relación con la Ley sobre Dirección y Supervisión (*Wet bestuur en toezicht*) e incluye determinados cambios técnicos, incluyendo cambios relativos a la estructura monista del Consejo de Administración de la Sociedad.

En el Informe del Consejo de Administración se proporciona más información sobre el cambio propuesto de la estructura de gobierno y accionarial de la Sociedad según se refleja en la modificación propuesta de los Estatutos de la Sociedad.

Los nuevos Estatutos propuestos, incluyendo un cuadro explicativo (*drieluik*) que contiene los Estatutos actuales, los Estatutos propuestos y notas explicativas sobre los cambios propuestos, pueden consultarse en la página web de la Sociedad, en www.eads.com (Relaciones Inversores>Junta General Extraordinaria 2013).

La modificación de los Estatutos de la Sociedad se ejecutará de acuerdo con el otorgamiento del acta notarial pertinente como parte de la Consumación que se describe en el Informe del Consejo de Administración y de conformidad con la secuencia de pasos descrita en el mismo.

La eficacia de este acuerdo está supeditada a la condición arriba descrita en *Acuerdos condicionales*.

Segundo acuerdo

Autorización al Consejo de Administración para que recompre hasta un 15% del capital social emitido y en circulación de la Sociedad (el "programa de recompra de acciones")

Recomendamos que esta Junta General Extraordinaria apruebe que se conceda autorización al Consejo de Administración para que, durante un período de 18 meses desde la fecha de esta Junta General Extraordinaria, recompre hasta un 15% del capital social emitido y en circulación de la Sociedad (es decir, el capital social emitido excluyendo las acciones mantenidas por la Sociedad o sus filiales) a la fecha de esta Junta General Extraordinaria, por cualquier medio, incluso productos derivados, en cualquier bolsa de valores, en una compra privada, por medio de una oferta pública de compra o de otro modo, a un precio no inferior al valor nominal y no superior a 50 euros por acción. La intención de la banda de precio de recompra autorizado entre el valor nominal y un máximo de 50 euros por acción es evitar dar una indicación no realista en este momento sobre el nivel del precio de recompra si el programa de recompra de acciones se lleva a cabo con sujeción a que los acuerdos hayan sido aprobados y el Consejo de Administración, en su nueva composición, así lo haya decidido.

Con sujeción a la aprobación de esta Junta General Extraordinaria y a la situación del mercado, la Sociedad tiene intención de implantar en el primer semestre de 2013 un programa de recompra de acciones por hasta un 15% de las acciones en circulación del capital social emitido de la Sociedad. El programa de recompra, si se ejecuta en el primer semestre de 2013, se dividiría en dos tramos iguales, a los que se aplicarían idénticos términos y condiciones.

El primer tramo del programa de recompra de acciones comprendería hasta un 7,5% de las acciones en circulación del capital social emitido de la Sociedad y estaría abierto a la totalidad de los accionistas de la Sociedad salvo los Miembros del Consorcio Actual, según se define en el Informe del Consejo de Administración.

El segundo tramo del programa de recompra de acciones también comprendería hasta el 7,5% de las acciones en circulación del capital social emitido de la Sociedad, y hasta un 5,5% de las acciones en circulación del capital social emitido de la Sociedad quedaría reservado exclusivamente a Lagardère. Si el tamaño del segundo tramo es superior al 5,5% de las acciones

en circulación del capital social emitido de la Sociedad, Sogepa y SEPI tendrán derecho a ofertar un número de acciones correspondiente a la diferencia entre el tamaño del tramo y el 5,5% (sobre la base de su propiedad proporcional de acciones del capital de la Sociedad salvo que acuerden algo distinto), permitiendo con ello que Sogepa y SEPI, en conjunto, vendan acciones que representen hasta el 2,0% de las acciones en circulación del capital social emitido de la Sociedad en el segundo tramo. En el supuesto de que Sogepa y SEPI no ejerciten este derecho, total o parcialmente, Lagardère podría tomar la parte del tramo que no utilicen, lo que potencialmente permitiría que Lagardère vendiera acciones que representarían hasta un 7,5% de las acciones en circulación del capital social emitido de la Sociedad en el segundo tramo. Por último, en el supuesto de que el segundo tramo no sea cubierto totalmente por Lagardère, Sogepa y SEPI, Daimler tendrá derecho a participar hasta el importe total no utilizado del segundo tramo.

Es importante observar que el Consejo solo tomará la decisión de proceder o no proceder con dicha recompra de acciones y determinar su calendario, importe, método y precio sobre la base de la situación del mercado en el momento futuro de dicha determinación y, en cualquier caso, con sujeción a haber recibido la previa aprobación de esta Junta General Extraordinaria.

Si el programa de recompra de acciones no se lleva a cabo en el primer semestre de 2013 o si, llevándose a cabo, comporta la recompra de menos del 15% del capital social emitido y en circulación de la Sociedad, en ese caso la Sociedad podría continuar con la parte no utilizada de la autorización en relación con el programa de recompra de acciones, en cualquier momento durante los 18 meses siguientes a esta Junta General Extraordinaria, para otras recompras de acciones, por cualquier medio, incluso productos derivados, en cualquier bolsa de valores, en una compra privada, por medio de una oferta pública de compra o de otro modo, a un precio no inferior al valor nominal y no superior a 50 euros por acción.

Esta autorización es adicional a, y sin perjuicio de, la autorización concedida por la junta general anual celebrada el 31 de mayo de 2012.

La eficacia de este acuerdo está supeditada a la condición arriba descrita en *Acuerdos condicionales*.

Tercer acuerdo

Cancelación de acciones recompradas por la Sociedad al amparo del programa de recompra de acciones

Recomendamos que esta Junta General Extraordinaria apruebe la cancelación (sea en tramos o no) del número de acciones recompradas por la Sociedad al amparo del programa de recompra de acciones arriba citado, que será un máximo del número de acciones del capital social emitido y en circulación de la Sociedad indicado en el segundo acuerdo y que se autorice tanto al Consejo de Administración como al Consejero Delegado, con facultades de sustitución, a llevar a cabo la cancelación (incluyendo la autorización de determinar el número exacto de las acciones pertinentes recompradas para su cancelación) de conformidad con la ley holandesa.

La eficacia de este acuerdo está supeditada a la condición arriba descrita en *Acuerdos condicionales*.

Cuarto a decimoquinto acuerdos

Nombramiento de D. Thomas Enders como miembro ejecutivo del Consejo de Administración, y nombramiento de los Sres.: Manfred Bischoff, Ralph D. Crosby, Jr., Hans-Peter Keitel, Hermann-Josef Lamberti, Anne Lauvergeon, Lakshmi N. Mittal, Sir John Parker, Michel Pébèreau, Josep Piqué i Camps, Denis Ranque y Jean-Claude Trichet como miembros no ejecutivos del Consejo de Administración

Todos los miembros del Consejo de Administración presentarán su dimisión con efecto desde la ejecución de la modificación de los Estatutos de la Sociedad que se explica en el acuerdo primero, y la Sociedad aceptará dichas dimisiones. Los Sres. Thomas Enders y Hermann-Josef Lamberti, Lakshmi N. Mittal, Sir John Parker, Michel Pébèreau, Josep Piqué i Camps y Jean-Claude Trichet han presentado su dimisión con vistas a ser reelegidos según se describe a continuación, pero los Sres. Arnaud Lagardère, Dominique D'Hinnin, Wilfried Porth y Bodo Uebber no serán reelegidos. La validez de cada una de estas dimisiones está condicionada a la aprobación de todos los acuerdos explicados en esta presentación. En consecuencia y en evitación de dudas, en caso del rechazo de uno cualquiera o más de estos acuerdos, las dimisiones no devendrán efectivas.

Recomendamos que esta Junta General Extraordinaria nombre a D. Thomas Enders miembro ejecutivo del Consejo de Administración por un período de tres años, que terminará al final de la junta general anual que se celebrará en el año 2016.

Asimismo, recomendamos que esta Junta General Extraordinaria nombre a los Sres.: Manfred Bischoff, Ralph D. Crosby, Jr., Hans-Peter Keitel, Hermann-Josef Lamberti, Anne Lauvergeon, Lakshmi N. Mittal, Sir John Parker, Michel Pébèreau, Josep Piqué i Camps, Denis Ranque y Jean-Claude Trichet miembros no ejecutivos del Consejo de Administración por un período de tres años, que terminará al final de la junta general anual que se celebrará en el año 2016.

Thomas Enders



Thomas Enders fue nombrado Consejero Delegado de EADS en mayo de 2012 tras ser CEO de Airbus desde 2007. Estudió ciencias económicas, ciencias políticas e historia en la Universidad de Bonn y en la Universidad de California en Los Angeles. Antes de incorporarse a la industria aeroespacial en 1991 (Messerschmitt-Bölkow-Blohm) desempeñó varias funciones, entre ellas como miembro de la Secretaría de Planificación del Ministro de Defensa alemán. En MBB y posteriormente en DASA ocupó diversos puestos, entre ellos los de Jefe de Gabinete/Director de Estrategia Empresarial y Tecnología y responsable de Sistemas de Defensa. Tras la creación de EADS en 2000, fue nombrado CEO de la División Defensa y Sistemas de Seguridad de EADS, ocupando este cargo hasta 2005, cuando fue nombrado co-CEO de EADS. Asimismo, el Sr. Enders fue Presidente de BDLI (Asociación Federal Alemana de la Industria Aeroespacial) de 2005 a 2012.

Manfred Bischoff



Manfred Bischoff es licenciado y doctor en economía por la Universidad de Heidelberg. Tras incorporarse a Daimler-Benz AG en 1976, el Sr. Bischoff fue nombrado Director Financiero de Mercedes-Benz do Brasil en 1988. En 1989 fue nombrado Director Financiero del Consejo de Dirección de Deutsche Aerospace (posteriormente DaimlerChrysler Aerospace AG) y en 1995 presidente del Consejo de Dirección de Daimler-Benz Aerospace y miembro del Consejo de Dirección de Daimler-Benz AG. En 2000, el Sr. Bischoff fue nombrado Presidente del Consejo de Administración de EADS, cargo que ocupó hasta 2007, cuando fue nombrado Presidente del Consejo de Supervisión de DaimlerChrysler AG. En la actualidad, Manfred Bischoff es también miembro del Consejo de Unicredit S.p.A., Presidente del Consejo de Supervisión de Voith GmbH y miembro del Consejo de Supervisión de KPN NV.

Ralph Dozier Crosby, Jr.



Ralph Crosby fue miembro del Comité Ejecutivo de EADS de 2009 a 2012 y prestó servicios como Presidente y CEO de EADS North America de 2002 a 2009. Antes de incorporarse a EADS, el Sr. Crosby ocupó un puesto ejecutivo en Northrop Grumman Corporation, prestando servicios como miembro del Corporate Policy Council con los cargos de President del Integrated Systems Sector, Corporate Vice President de la División de Aviones Comerciales de la sociedad y Corporate Vice President de la División B-2. Antes de iniciar su carrera en el sector fue miembro de las Fuerzas Armadas estadounidenses, actuando en su última misión como Military Staff Assistant del Vicepresidente de los Estados Unidos. El Sr. Crosby se licenció en la Academia Militar de West Point en EE.UU., y es máster por las Universidades de Harvard y Ginebra.

Hans-Peter Keitel



Hans-Peter Keitel fue Presidente de la Confederación de la Industria Alemana (BDI) de 2009 a 2012 y en la actualidad (desde 2013) es uno de sus vicepresidentes. Anteriormente trabajó durante casi 20 años en Hochtief - primero como Consejero responsable del negocio internacional y posteriormente, de 1992 a 2007, como Consejero Delegado. Inició su carrera en Lahmeyer International como asesor técnico y director de proyectos, participando en proyectos de infraestructuras mundiales a gran escala en más de 20 países. También asesoró a los bancos del Consorcio del Túnel del Canal de la Mancha. El Sr. Keitel se licenció en ingeniería de la construcción y ciencias económicas en las Universidades de Stuttgart y Munich y obtuvo el doctorado en ingeniería por la Universidad de Munich.

Hermann-Josef Lamberti



Tras incorporarse a Deutsche Bank en 1998, Hermann-Josef Lamberti fue miembro del Consejo de Dirección de Deutsche Bank AG desde 1999 hasta 2012 y prestó servicios como Director de Operaciones del banco, con responsabilidad global en las áreas de recursos humanos, tecnologías de la información, operaciones y gestión de procesos, gestión de edificios e instalaciones, y compras. A partir de 1985 ocupó diversos puestos directivos en IBM, trabajando en Europa y EE.UU. en los campos de control, desarrollo de aplicaciones internas, ventas, software personal, marketing y gestión de marca. En 1997 fue nombrado Presidente del Consejo de Dirección de IBM Alemania. Inició su carrera en 1982 en Touche Ross, en Toronto, incorporándose posteriormente a Chemical Bank en Francfort. El Sr. Lamberti cursó estudios de administración de empresas en las Universidades de Colonia y Dublín y se licenció con un máster.

Anne Lauvergeon



Anne Lauvergeon es licenciada por la Ecole Normale Supérieure y por la Escuela Nacional de Ingeniería de Minas de Francia. Posee una titulación superior en física y química. Fue CEO de Areva desde 2001 hasta 2011. En 1997, la Sra. Lauvergeon trabajó en Alcatel como Senior Executive Vice President, siendo responsable del negocio internacional y de las participaciones industriales. De 1995 a 1997 fue Socia de Lazard Frères & Cie. De 1990 a 1995 trabajó para el gabinete del presidente francés, siendo responsable de misiones de economía internacional y comercio exterior en 1990, posteriormente subjefa de personal y representante personal del presidente francés, encargándose de las cumbres del G7/G8 a partir de 1991. La Sra. Lauvergeon inició su carrera en 1983 en la industria del acero, en Usinor, pasando a ocuparse posteriormente de temas de seguridad nuclear y química de Europa en CEA, la Comisión de la Energía Atómica francesa.

Lakshmi N. Mittal



Lakshmi N. Mittal es Presidente y CEO de Arcelor Mittal. Fundó Mittal Steel Company en 1976 y en 2006 dirigió su fusión con Arcelor para la creación de ArcelorMittal, el mayor fabricante de acero del mundo. Cuenta con un gran reconocimiento por su destacado papel en la reestructuración de la industria mundial del acero y tiene más de 35 años de experiencia en las industrias del acero y relacionadas. Entre sus diversos mandatos, el Sr. Mittal es miembro del Consejo de Administración de Goldman Sachs, del International Business Council del Foro Económico Mundial, y del Consejo Asesor de la Kellogg School of Management. Además, ha recibido numerosos reconocimientos de instituciones y revistas internacionales y tiene estrechos vínculos con diversas organizaciones sin ánimo de lucro.

Sir John Parker



Sir John Parker es Presidente de Anglo American PLC, Vicepresidente de DP World (Dubai), Consejero no ejecutivo de Carnival PLC y Carnival Corporation. Dimitió de su cargo de Presidente de National Grid PLC en diciembre de 2011. Su carrera ha abarcado las industrias de ingeniería, naval y defensa, incluyendo unos 25 años de experiencia como CEO de Harland & Wolff y de Babcock International Group. Asimismo, presidió el Tribunal del Banco de Inglaterra entre 2004 y 2009. Sir John Parker cursó estudios de arquitectura naval e ingeniería mecánica en el College of Technology, Universidad de Queens, Belfast. En la actualidad es Presidente de la Royal Academy of Engineers.

Michel Pébereau



Michel Pébereau fue Presidente del Consejo de BNP Paribas de 2003 a 2011. Presidió la fusión que dio origen a BNP Paribas en 2000, llegando a ser Presidente y Consejero Delegado. En 1993, fue nombrado Presidente y CEO de Banque Nationale de Paris y privatizó la entidad. Anteriormente, fue Presidente y CEO de Crédit Commercial de France. El Sr. Pébereau inició su carrera en 1967 en la Inspection Générale des Finances. En 1970 se incorporó al Tesoro francés, donde desempeñó varios puestos relevantes. El Sr. Pébereau es antiguo alumno de la École Nationale d'Administration y de la École Polytechnique.

Josep Piqué i Camps



Josep Piqué i Camps es Presidente no ejecutivo de Vueling desde 2007. Inició su carrera como economista del servicio de estudios de "La Caixa" y fue nombrado Director General de Industria de la Generalitat de Cataluña en 1986. Dos años después se incorporó a la sociedad Ercros, donde llegó a ser Consejero Delegado y Presidente. Tras prestar servicios durante varios años en el Círculo de Economía de Barcelona, fue Presidente del mismo (1995-96). Posteriormente, el Sr. Piqué fue nombrado Ministro de Industria y Energía (1996-2000), Portavoz del Gobierno (1998-2000), Ministro de Asuntos Exteriores (2000-2002) y Ministro de Ciencia y Tecnología (2002-2003). Asimismo, prestó servicios como diputado, senador y presidente del Partido Popular de Cataluña (2003-2007). El Sr. Piqué es doctor en ciencias económicas y empresariales y licenciado en derecho por la Universidad de Barcelona.

Denis Ranque



Denis Ranque inició su carrera en el Ministerio de Industria francés, donde ocupó diversos cargos en el sector energético, antes de incorporarse al grupo Thomson en 1983 como director de planificación y posteriormente como director del negocio espacial. En abril de 1992 fue nombrado Presidente y CEO de Thomson Sintra Activités Sous-marines y en 1996 CEO de Thomson Marconi Sonar. De 1998 a 2009 Denis Ranque fue Presidente y Consejero Delegado del grupo Thomson-CSF, denominado Thales en la actualidad. Entre 2010 y 2012 fue Presidente no ejecutivo de Technicolor. Desde octubre de 2001, también es Presidente del Consejo de la Ecole des Mines ParisTech, y desde septiembre de 2002 Presidente del Cercle de l'Industrie. Denis Ranque es licenciado por la Ecole Polytechnique y el Corps des Mines de Francia.

Jean-Claude Trichet



Jean-Claude Trichet fue Presidente del Banco Central Europeo, del Consejo Europeo de Riesgo Sistémico y de la reunión sobre economía mundial de los gobernadores de bancos centrales en Basilea hasta el final de 2011. Anteriormente, fue responsable del Tesoro francés durante seis años y gobernador del Banco de Francia durante diez años. Previamente, ocupó diversos cargos en la Inspection Générale des Finances de Francia así como en el departamento del Tesoro, y fue asesor del Presidente francés en materia de microeconomía, energía, industria e investigación (1978-81). El Sr. Trichet se licenció en la École des Mines de Nancy, en el Institut d'Études Politiques de París y en economía por la Universidad de París, es doctor *honoris causa* por varias universidades y antiguo alumno de la École Nationale d'Administration.

En la página web de la Sociedad, en www.eads.com (Acerca de EADS > Gobierno Corporativo), existe más información sobre cada uno de los candidatos arriba citados, que también está disponible en la sede social de la Sociedad.

Al Consejo de Administración le consta que todos los miembros propuestos para su (re)elección demostrarán su compromiso con sus funciones y llevarán a cabo sus tareas con diligencia y efectividad. Son elegidos por su experiencia, extensa y relevante, y por su perspectiva internacional. Han sido recomendados al Consejo de Administración por un comité de nominaciones ad-hoc (el "Comité"), que fue nombrado por el Consejo de Administración de acuerdo con el Multiparty Agreement y que estaba compuesto por Sir John Parker, D. H.J. Lambertí, D. M. Pébereau y D. L.N. Mittal (todos los cuales son actualmente miembros independientes no ejecutivos del Consejo de Administración), y presidido por Sir John Parker (el actual presidente del Comité de Remuneración y Nominaciones). El Comité se encargó de proponer una lista de candidatos para el futuro Consejo de Administración, elegidos sobre la base de la amplitud, la relevancia y la complementariedad de sus capacidades y experiencia, y de su habilidad para formar un consejo profesional y constructivo, que dé respaldo al éxito continuo de la Sociedad. A este efecto, el Comité ha solicitado el asesoramiento de Egon Zehnder, una firma consultora de la máxima reputación dedicada a la selección de ejecutivos, especializada en composición de consejos de administración. El Comité inició su tarea el 12 de diciembre de 2012 y ha estado cumpliendo su misión según lo establecido en el Código de Gobierno Corporativo holandés. Además, las deliberaciones del Comité se han regido por el Multiparty Agreement; ha observado estrictamente el proceso y las normas de dicho código en términos de equilibrio de nacionalidades, entre otras cosas, e independencia. El Comité ha formulado sus recomendaciones tras consultar con el Presidente del Consejo de Administración y el Consejero Delegado, e igualmente de conformidad con los procedimientos de nominación establecidos en las Nuevas Normas del Consejo según se definen y describen en el Informe del Consejo de Administración.

Con sujeción a la aprobación de su (re)elección por esta Junta General Extraordinaria, el Consejo de Administración tiene intención de reunirse inmediatamente tras la ejecución de la modificación de los Estatutos de la Sociedad que se ha explicado en el acuerdo primero para elegir libremente al Presidente y al Consejero Delegado de EADS N.V.

El Comité de Nominaciones ad-hoc ha recomendado que D. Denis Ranque sea nombrado Presidente del futuro Consejo de Administración, con D. Thomas Enders permaneciendo como Consejero Delegado de la Sociedad.

La eficacia de este acuerdo está supeditada a la condición arriba descrita en *Acuerdos condicionales*.

Informe del Consejo de Administración

(Emitido el 7 de febrero de 2013)

Estimados accionistas:

Nos complace convocar esta Junta General Extraordinaria de Accionistas de European Aeronautic Defence and Space Company EADS N.V. (la “**Sociedad**” o “**EADS**” y, junto con sus filiales, el “**Grupo**”). El objetivo de la Junta General Extraordinaria es:

- aprobar la modificación de los Estatutos de la Sociedad;
- autorizar al Consejo de Administración para que recompre hasta un 15% del capital social en circulación de la Sociedad (el “**programa de recompra de acciones**”);
- autorizar la cancelación de las acciones recompradas por la Sociedad al amparo del programa de recompra de acciones;
- nombrar (o reelegir) a los miembros del Consejo de Administración por nuevos plazos simultáneos de tres años.

La información contenida en este Informe del Consejo tiene la finalidad de permitirles que comprendan las materias sometidas a su aprobación.

En nuestra página web, www.eads.com (Relaciones Inversores > Junta General Extraordinaria 2013) se puede consultar información adicional relativa a las materias descritas en este Informe del Consejo y, para tener una visión completa de las materias descritas en el mismo, se les recomienda encarecidamente que examinen este Informe del Consejo junto con dicha información adicional.

El Consejo de Administración

Leiden, 7 de febrero de 2013

I. [Introducción](#)

A. **Antecedentes**

El 5 de diciembre de 2012, el Consejo de Administración de EADS (el “**Consejo**”) en representación de EADS, los principales accionistas de EADS y Kreditanstalt für Wiederaufbau (“**KfW**”), una institución de derecho público que se ocupa de los objetivos de política doméstica e internacional del Gobierno Federal de la República Federal de Alemania, llegaron a un acuerdo (el “**Multiparty Agreement**”) que prevé cambios de amplio alcance en la estructura accionarial y de gobierno de EADS. El objetivo del Multiparty Agreement es normalizar y simplificar más el sistema de gobierno de EADS, garantizando al mismo tiempo una estructura accionarial que permita que Francia, Alemania y España protejan sus legítimos intereses estratégicos. Esto representa un importante paso adelante en la evolución del sistema de gobierno de EADS.

La exposición siguiente tiene por objeto facilitarles información general sobre los cambios previstos por el Multiparty Agreement a fin de permitirles tomar una decisión informada sobre cómo votar en la Junta General Extraordinaria.

El Consejo cree que las transacciones y las nuevas disposiciones de gobierno previstas en el Multiparty Agreement aportan las siguientes ventajas para EADS y sus grupos de interés:

- la sustitución del actual acuerdo de los accionistas mayoritarios (el “**Consortio Actual**”) por un sistema de gobierno más normalizado y simplificado;
- la protección de los intereses de seguridad nacional esenciales de los Estados europeos; y
- con el tiempo, un aumento sustancial del *free-float* de las acciones ordinarias en circulación de EADS (“**Acciones de EADS**”).

B. Visión general

El Multiparty Agreement estipula cambios significativos en la estructura accionarial de EADS, algunos de los cuales ya se han producido y algunos otros dependen de la aprobación por la Junta General Extraordinaria de un posible programa de recompra de acciones, según se describe más adelante. Además, con sujeción al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas (las “**Condiciones Suspensivas**”), expuestas en el Multiparty Agreement —incluyendo la aprobación por la Junta General Extraordinaria de los acuerdos de accionistas propuestos (las “**Aprobaciones de los Accionistas**”) descritas en el presente— se prevé que razonablemente poco después de la Junta General Extraordinaria tenga lugar una serie de transacciones relacionadas (denominadas en conjunto la “**Consumación**”), según se describe más detalladamente en la Sección VII siguiente. Esto daría lugar a varios cambios en el sistema de gobierno de EADS, incluyendo cambios en la composición del Consejo y sus Normas Internas (que se propone se modifiquen, las “**Nuevas Normas del Consejo**”) y modificaciones de los Estatutos de EADS (que se propone se modifiquen, los “**Estatutos Modificados**”). El actual “Participation Agreement” (el “**Participation Agreement**”) de los principales accionistas de EADS que actualmente incluye a KfW (en conjunto, los “**Miembros del Consorcio Actual**”), la asociación contractual y las disposiciones relacionadas también se resolverían y serían sustituidos en parte por un acuerdo de accionistas más limitado (el “**Nuevo Acuerdo de Accionistas**”) solo entre Gesellschaft zur Beteiligungsverwaltung GZBV mbH & Co. KG, una filial de KfW (“**GZBV**”), Société de Gestion de Participations Aéronautiques (“**Sogepa**”) y Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (“**SEPI**”) (que han acordado mantener, colectivamente, menos del 30% de la participación con derecho a voto en EADS). El Nuevo Acuerdo de Accionistas no dará a sus partes ningún derecho a designar miembros del Consejo o del equipo directivo ni a participar en el gobierno de EADS. Por último, el Multiparty Agreement establece la suscripción de acuerdos de seguridad estatal con el Estado francés y el Estado alemán y algunos otros compromisos de EADS respecto a determinadas materias que afectan a los intereses de los Miembros del Consorcio Actual, según se describe en la Sección VI siguiente.

A continuación se presenta un resumen de los cambios reales y previstos en la estructura accionarial de EADS según el Multiparty Agreement, tanto (1) antes de la Junta General Extraordinaria y del programa de recompra de acciones como (2) después de la Junta General Extraordinaria y del programa de recompra de acciones (si tiene lugar).

C. Cambios en la estructura accionarial antes de la Junta General Extraordinaria y antes del programa de recompra de acciones (en su caso)

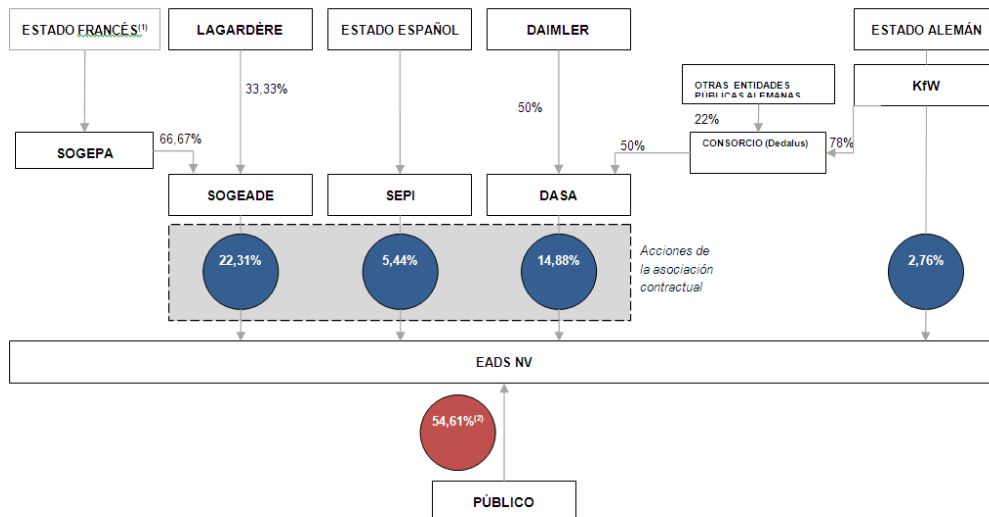
- 1^{er} paso el 6 de diciembre de 2012: Daimler Aerospace GmbH & Co KG (“**Dasa**”), controlada por Daimler AG (“**Daimler**”), vendió una participación del 7,44% en el capital social de EADS.
 - (i) De este 7,44%, un 2,76% fue comprado por KfW y un 4,68% fue vendido al público (*free-float*).
 - (ii) Por consiguiente, la participación económica restante mantenida por Daimler en EADS asciende actualmente al 7,44%. La participación restante con derecho a voto de Daimler asciende al 14,88%, dado que Daimler sigue controlando los derechos de voto de la participación económica mantenida por Dedalus GmbH & Co. KGaA (“**Dedalus**”).

- 2^o paso el 2 de enero de 2013: KfW (a través de una filial participada al cien por cien) adquirió una participación del 65% en Dedalus, que elevó su participación total en Dedalus al 78%. El 22% restante sigue siendo titularidad de determinadas entidades públicas alemanas¹.
 - (i) Dedalus posee una participación económica del 7,44% en EADS.
 - (ii) Como resultado de estas dos transacciones, KfW mantiene actualmente una participación con derecho a voto del 2,76% en EADS y una participación económica del 8,56% en EADS – 2,76% directamente y 5,80% a través de Dedalus. Las otras entidades públicas alemanas que participan en Dedalus mantienen una participación económica del 1,64% en EADS a través de Dedalus. La participación económica conjunta de KfW y dichas entidades públicas alemanas en EADS asciende por lo tanto al 10,2%.

¹ Estas entidades son: HGV Hamburger Gesellschaft für Vermögens- und Beteiligungsverwaltung mbH, LfA Förderbank Bayern, Bayerische Landesbodenkreditanstalt, Hannoversche Beteiligungsgesellschaft mbH y WFB Wirtschaftsförderung Bremen GmbH.

A continuación se presenta un diagrama que muestra la estructura accionarial de EADS inmediatamente antes de la General Extraordinaria.

Estructura accionarial antes de la Junta General Extraordinaria – Antes de la recompra (en su caso)



(1) El Estado francés posee directamente un 0,06% adicional.

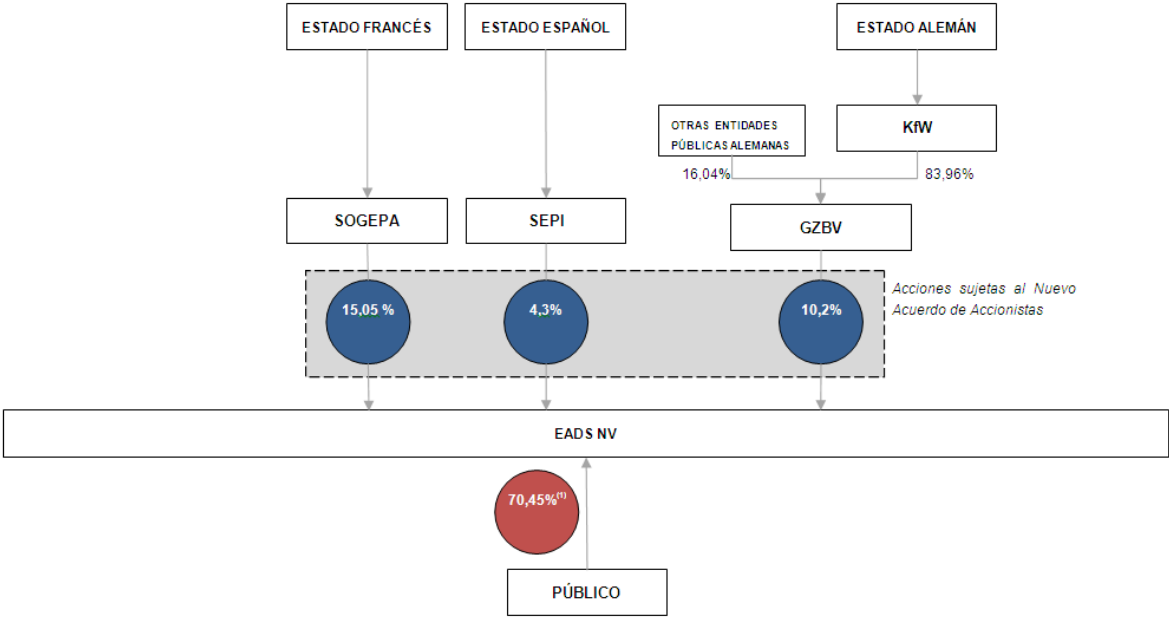
(2) Free-float de 69% excluyendo a Lagardère y Daimler

D. Cambios en la estructura accionarial después de la Junta General Extraordinaria y después del programa de recompra de acciones (en su caso)

- Con sujeción a la obtención de las Aprobaciones de los Accionistas en la Junta General Extraordinaria y a la situación del mercado en el futuro, EADS tiene intención de ejecutar en el primer semestre de 2013 un programa de recompra de acciones por hasta un 15% de su capital social en circulación.
- Si se ejecuta en el primer semestre de 2013, el programa de recompra de acciones se dividiría en 2 tramos iguales:
 - (i) Un primer tramo de hasta un 7,5%, reservado para los accionistas de EADS salvo las partes del Multiparty Agreement.
 - (ii) Un segundo tramo de hasta un 7,5%, reservado exclusivamente para Lagardère SCA (“**Lagardère**”) hasta un 5,5%. Por encima del 5,5%, Sogepa y SEPI conjuntamente tienen la opción de ofertar hasta un 2,0%. En el supuesto de que Sogepa y SEPI no ejerciten este derecho, Lagardère podría utilizar el importe total del tramo. En el supuesto de que el tramo no sea cubierto en su totalidad, Daimler tendrá derecho a participar hasta el importe total de la parte no utilizada.
- Es importante observar que el Consejo solo tomará la decisión de proceder o no proceder con dicho programa de recompra de acciones y determinar su calendario, importe, método y precio sobre la base de la situación del mercado en el momento futuro de dicha determinación y, en cualquier caso, con sujeción a haber recibido la aprobación previa de la Junta General Extraordinaria y tras la Consumación y el nombramiento del nuevo Consejo.
- Si el programa de recompra de acciones no se lleva a cabo en el primer semestre de 2013 o si, llevándose a cabo, comporta la recompra de menos del 15% del capital social en circulación de EADS, en ese caso EADS podría continuar con la parte no usada del programa de recompra de acciones, en cualquier momento durante los 18 meses siguientes a la Junta General Extraordinaria, para otras recompras de acciones.
- EADS tiene la intención de que todas las acciones recompradas sean canceladas.
- En caso de que se ejecuten ambos tramos de la recompra de acciones y se cancelen las acciones, los accionistas de EADS se beneficiarían tanto del incremento del BPA (Beneficio por Acción) como de la eliminación de la mayor parte de la participación restante de Lagardère.
- Por consiguiente, se esperaría que Lagardère, a través de Société de Gestion de l’Aéronautique de la Défense et de l’Espace (“**Sogeade**”), sea titular de una participación en EADS de entre un 0% y un 2% tras el programa de recompra (si se produce y EADS ofrece recomprar un 15% de las Acciones de EADS en circulación).
- Se esperaría que GZBV, junto con las demás entidades públicas alemanas, posea un total de aproximadamente 12%, con todos los derechos económicos y de voto correspondientes a KfW y las demás entidades públicas alemanas.
- En cualquier caso, Francia (a través de Sogepa), Alemania (a través de GZBV) y España (a través de SEPI) han acordado que su objetivo común es tratar de establecer un equilibrio entre sí de sus respectivas participaciones en EADS, como sigue:
 - (i) 12% para Sogepa, el Estado francés o cualquier entidad pública francesa que actúe en concierto con Sogepa o el Estado francés;
 - (ii) 12% para GZBV, el Estado alemán o cualquier entidad pública alemana que actúe en concierto con GZBV o el Estado alemán; y
 - (iii) 4% para SEPI, el Estado español o cualquier entidad pública española que actúe en concierto con SEPI o el Estado español.
- En el alcance necesario para impedir que Sogepa, KfW y SEPI posean colectivamente el 30% o más de los derechos de voto en EADS, el o los accionistas correspondientes, a la fecha de la Junta General Extraordinaria, venderán o apartarán (es decir, depositarán en una fundación holandesa sin que el o los accionistas correspondientes tengan derechos de voto respecto a estas Acciones de EADS depositadas) las Acciones de EADS.
- Finalmente, se espera que el *free-float* de EADS aumente de algo menos del 50% a más del 70%.

A continuación se presenta un diagrama que muestra la estructura accionarial prevista de EADS después de la Junta General Extraordinaria y de la Consumación (y antes del potencial programa de recompra de acciones) con números aproximados

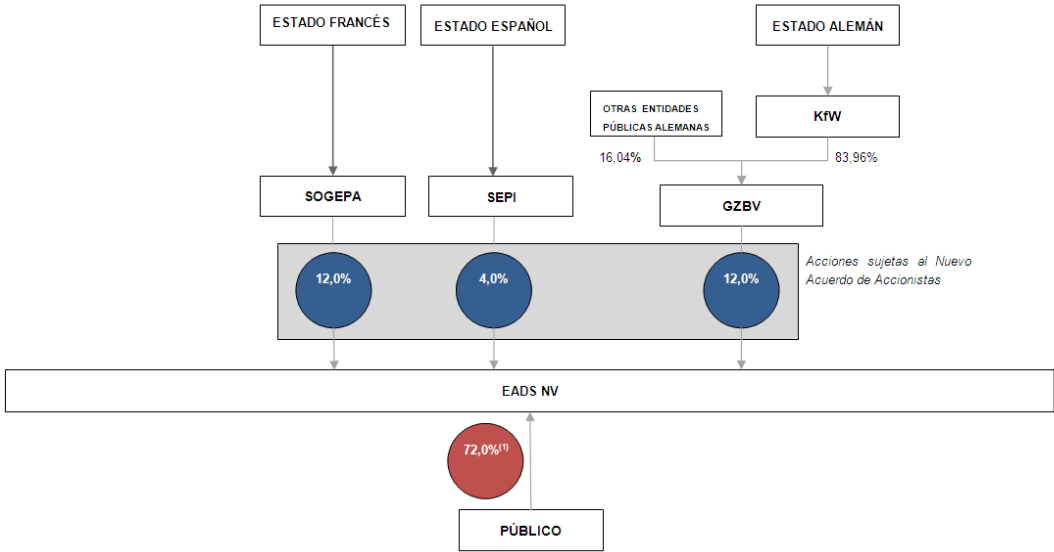
Estructura accionarial prevista después de la Junta General Extraordinaria y de la Consumación – Antes de la recompra (en su caso)



⁽¹⁾ Incluyendo las acciones excedentes depositadas de las partes del Nuevo Acuerdo de Accionistas (en su caso) y las acciones restantes mantenidas por Daimler o Lagardère. Según se comentó en una nota de prensa de EADS el 5 de diciembre de 2012: "Daimler AG y Lagardère SCA tienen intención de reducir sustancialmente su participación en EADS - sea inmediatamente o en el futuro próximo."

A continuación se presenta un diagrama que muestra la estructura accionarial prevista de EADS a largo plazo después de la General Extraordinaria y de la Consumación y del potencial programa de recompra de acciones con números aproximados.

Estructura accionarial prevista después de la Junta General Extraordinaria y de la Consumación – Después de la recompra (en su caso)



⁽¹⁾ Incluyendo las acciones excedentes depositadas de las partes del Nuevo Acuerdo de Accionistas (en su caso) y cualesquiera acciones restantes mantenidas por Daimler o Lagardère.

II. Detalles de cambios en la estructura accionarial

A. **Transacción de Daimler ABB e inversión inicial de KfW**

En una transacción prevista por el Multiparty Agreement, el 6 de diciembre de 2012, Daimler vendió 61,1 millones de Acciones de EADS (aproximadamente un 7,44% de las Acciones de EADS en circulación) mediante una transacción acelerada de prospección de la demanda (la "ABB"). Esta transacción redujo la participación económica de Daimler en EADS a aproximadamente 7,44% y su participación con derecho a voto al 14,88%. KfW adquirió un 2,76% de las Acciones de EADS en circulación en el marco de la ABB. En una segunda transacción, KfW (a través de una filial participada al cien por cien) adquirió el 65% de las acciones de Dedalus el 2 de enero de 2013, con lo que su participación en Dedalus se elevó al 78%. El 22% restante es propiedad de algunas entidades públicas alemanas. Dedalus mantiene una participación económica del 7,44% en EADS. Como resultado de estas dos transacciones, KfW mantiene actualmente una participación con derecho a voto del 2,76% en EADS y una participación económica del 8,56% en EADS – 2,76% directamente y 5,80% a través de Dedalus. Las demás entidades públicas alemanas que participan en Dedalus poseen una participación económica del 1,64% en EADS a través de Dedalus. Así pues, la participación económica conjunta de KfW y dichas entidades públicas alemanas en EADS asciende actualmente al 10,2%.

Hasta la Consumación (por lo tanto incluso durante la General Extraordinaria), Daimler seguirá controlando, con sujeción a los términos de los acuerdos del Consorcio Actual y siempre que se mantengan las disposiciones del consorcio Dedalus, los derechos de voto de las Acciones de EADS en las que Dedalus y sus inversores poseen una participación económica indirecta. Para obtener más detalles sobre Dedalus, consúltese el Documento de Registro de EADS disponible en la página web de la Sociedad, www.eads.com (Relaciones Inversores > Informe Anual y Documento de Registro > 2011).

KfW se ha incorporado al Consorcio Actual mediante un acta de adhesión al Participation Agreement (el "Acta de Adhesión"), según la cual KfW ha acordado ejercitar los derechos de voto inherentes a las Acciones de EADS adquiridas por KfW en la ABB en el mismo sentido que se ejerciten los derechos de voto inherentes a las Acciones de EADS mantenidas por los demás Miembros del Consorcio Actual. Para conocer más detalles sobre el funcionamiento del Consorcio Actual, consúltese el Documento de Registro de EADS disponible en su página web, www.eads.com (Relaciones Inversores > Informe Anual y Documento de Registro > 2011). Ni KfW ni ninguna otra entidad pública alemana tiene ningún derecho de nombramiento respecto a los miembros del Consejo de EADS o los demás Miembros del Consorcio Actual ni en ninguna decisión de EADS o de los demás Miembros del Consorcio Actual respecto al negocio de EADS antes de la Consumación.

B. **Potencial programa de recompra de acciones**

Con sujeción a la obtención de las Aprobaciones de los Accionistas en la Junta General Extraordinaria y a la situación del mercado en el futuro, EADS tiene intención de ejecutar en el primer semestre de 2013 un programa de recompra de acciones por hasta un 15% de las Acciones de EADS en circulación. El programa de recompra de acciones, si se ejecuta en el primer semestre de 2013, se dividiría en dos tramos iguales con idénticos términos y condiciones.

El primer tramo del programa de recompra de acciones cubriría hasta un 7,5% de las Acciones de EADS en circulación y estaría reservado para todos los accionistas de EADS salvo los Miembros del Consorcio Actual.

El segundo tramo del programa de recompra de acciones cubriría asimismo hasta el 7,5% de las Acciones de EADS en circulación, y hasta un 5,5% de las Acciones de EADS en circulación estaría reservado exclusivamente para Lagardère. Si el tamaño del segundo tramo es superior al 5,5% de las Acciones de EADS en circulación, Sogepa y SEPI tendrán derecho a ofertar un número de acciones correspondiente a la diferencia entre el tamaño del tramo y el 5,5% (sobre la base de su titularidad proporcional de Acciones de EADS salvo que acuerden algo distinto), permitiendo con ello que Sogepa y SEPI, en conjunto, vendan acciones que representen hasta un 2,0% de las Acciones de EADS en circulación en el segundo tramo. En el supuesto de que Sogepa y SEPI no ejerciten este derecho en todo o en parte, Lagardère podría utilizar el importe total del tramo que aquellas no utilicen, lo que en potencia permitiría que Lagardère vendiera acciones que representaran hasta un 7,5% de las Acciones de EADS en circulación en el segundo tramo. Por último, en el supuesto de que el segundo tramo no sea cubierto en su totalidad por Lagardère, Sogepa y SEPI, Daimler tendrá derecho a participar hasta el importe total no utilizado del segundo tramo.

Es importante tener en cuenta que el Consejo solo decidirá si seguir adelante o no con dicho programa de recompra de acciones y determinará su calendario definitivo, importe, método y precio sobre la base de la situación del mercado en el momento de dicha determinación futura y, en cualquier caso, con sujeción a haber recibido la previa aprobación de la Junta General Extraordinaria y tras la Consumación y el nombramiento del nuevo Consejo.

Si el programa de recompra de acciones no se lleva a cabo en el primer semestre de 2013 o si, llevándose a cabo, comporta la recompra de menos del 15% del capital social en circulación de EADS, en ese caso EADS podría continuar con la parte no usada del programa de recompra de acciones, en cualquier momento durante los 18 meses siguientes a la General Extraordinaria, para otras recompras de acciones.

EADS se encargará de todas las formalidades necesarias para cancelar todas las Acciones de EADS recompradas en el programa de recompra de acciones (si se produce).

Si el programa de recompra de acciones se lleva a cabo, se realizaría de conformidad con la autorización del segundo acuerdo sometido a la Junta General Extraordinaria. El programa de recompra de acciones no formaría parte de la autorización concedida a EADS por la junta general anual celebrada el 31 de mayo de 2012 para recomprar hasta un 10% de su capital social, y sería adicional a las acciones de EADS recompradas al amparo de dicha autorización anterior.

C. Transacciones para limitar las posiciones de las partes del Nuevo Acuerdo de Accionistas

En el alcance necesario para impedir que Sogepa, GZBV y SEPI (junto con todas y cualesquiera de las personas cuyos derechos de voto estén atribuidos a cualquier parte del Nuevo Acuerdo de Accionistas según la ley de absorciones holandesa) posean colectivamente el 30% o más de los derechos de voto en EADS, el o los accionistas correspondientes, tan pronto como sea posible después de que se obtengan las Aprobaciones de los Accionistas y antes de la Consumación, venderán o depositarán las Acciones de EADS. En el caso de que sean depositadas, las Acciones de EADS serán transferidas a una fundación holandesa independiente de manera que no se produzca ningún riesgo de que se exija una oferta obligatoria para las Acciones de EADS según la ley holandesa.

III. Nuevas disposiciones sobre gobierno corporativo

Con sujeción a que en la Junta General Extraordinaria se obtengan las Aprobaciones de los Accionistas, después de la Consumación, las disposiciones sobre el gobierno corporativo de EADS cambiarán sustancialmente. La finalidad de estos cambios es normalizar y simplificar más el gobierno corporativo de EADS, haciendo hincapié en buenas prácticas de gobierno corporativo y reflejando la ausencia de un grupo accionarial que ejerza el control.

A continuación se ofrece una descripción resumida de los cambios en el gobierno corporativo. Se anima a los accionistas a que lean el texto completo de los Estatutos Modificados propuestos para comprender en su totalidad (entre otras cosas) las obligaciones de revelación de los accionistas, las restricciones de propiedad y las exenciones de protección de las restricciones de propiedad. Para ver una descripción completa de dichas disposiciones y otras disposiciones de los Estatutos Modificados, consúltese nuestra página web: www.eads.com (Relaciones Inversores > Junta General Extraordinaria 2013). Los términos con mayúsculas utilizados a continuación que no estén definidos en este Informe del Consejo están definidos en los Estatutos Modificados.

A. **Estatutos**

En los Estatutos Modificados se estipularán algunos cambios en las disposiciones sobre gobierno corporativo de EADS. Comprenden los siguientes:

- especificar que el Consejo no tendrá más de doce (12) consejeros, cada uno de los cuales prestará servicios por un plazo de tres años;
- el principio de que determinadas materias están reservadas al Consejo (y las Nuevas Normas del Consejo especificarán cuáles son estas materias), algunas de las cuales se decidirán por Mayoría Cualificada (según se define más adelante) del Consejo (y las Nuevas Normas del Consejo especificarán qué materias están supeditadas a Mayoría Cualificada);
- determinación del requisito de unanimidad del Consejo (descrito más adelante en “Composición y Normas Internas del Consejo de Administración”) para cambiar determinadas disposiciones sobre gobierno de las Nuevas Normas del Consejo;
- la norma de que cualquier ampliación de capital superior a 500 millones de euros sin derecho de suscripción preferente debe recibir la aprobación del 75% de los accionistas; y
- la norma de que los cambios en los Estatutos Modificados requieran en general la aprobación de los accionistas por una mayoría de dos tercios y de que los cambios en determinadas disposiciones requieran una mayoría del 75%.

Umbral de Venta Obligatoria que limita la propiedad al 15%

Los Estatutos Modificados también contendrán (i) obligaciones de información para los accionistas, aplicables cuando su Participación en EADS alcance o supere determinados umbrales y (ii) restricciones de propiedad con la prohibición de que cualquier accionista sea titular de más del 15% del capital social o derechos de voto de EADS, actuando solo o en concierto con terceros (el “**Umbral de Venta Obligatoria**”). Una Participación no solo consiste en acciones y derechos de voto, sino también en otros instrumentos que se consideren acciones o derechos de voto de conformidad con la Ley de Supervisión Financiera holandesa y debe ser comunicada al regulador holandés, la AFM, si se alcanzan o atraviesan determinados umbrales. Todo accionista que posea una Participación superior al Umbral de Venta Obligatoria tendrá que reducir su participación por debajo del Umbral de Venta Obligatoria, por ejemplo vendiendo sus Acciones Excedentes, que son las acciones que superan el Umbral de Venta Obligatoria dentro de un período determinado. Lo mismo es aplicable a Conciertos de accionistas y otras personas que en conjunto mantengan Participaciones superiores al Umbral de Venta Obligatoria. Si dicho accionista o Concierto no cumple el requisito de no superar el Umbral de Venta Obligatoria del 15% al final de dicho período, sus Acciones Excedentes se transferirían a una fundación de derecho holandés (“*Stichting*”), que finalmente puede venderlas. La fundación holandesa emitiría recibos de depósito al accionista correspondiente a cambio de las Acciones de EADS transferidas a la fundación, con los que el accionista se beneficiaría de los derechos económicos, pero no de los derechos de voto inherentes a dichas Acciones de EADS.

El Umbral de Venta Obligatoria está incluido en los Estatutos Modificados para reflejar la mayor normalización del régimen de gobierno de la Sociedad en el futuro, destinada a lograr un aumento sustancial del *free-float* y a salvaguardar los intereses de la Sociedad y sus grupos de interés (incluyendo todos sus accionistas), al limitar las posibilidades de influencia por encima del nivel del Umbral de Venta Obligatoria o de absorciones salvo una oferta pública de absorción que obtenga una aceptación mínima del 80% del capital social según se describe a continuación.

Exenciones del Umbral de Venta Obligatoria

Las restricciones de acuerdo con el Umbral de Venta obligatoria no serán aplicables a una persona que haya hecho una oferta pública con una aceptación de al menos un 80% (incluyendo cualesquiera Acciones de EADS ya mantenidas por dicha persona). Estas

restricciones tendrán asimismo determinadas exenciones de protección en beneficio de los accionistas y Conciertos que ya posean una Participación superior al Umbral de Venta Obligatoria en la Fecha de Exención, que es la fecha en que entrarán en vigor los Estatutos Modificados.

Las exenciones de protección serán aplicables a los accionistas y Conciertos que en la Fecha de Exención posean Participaciones superiores al Umbral de Venta Obligatoria. Serán aplicables regímenes de protección diferentes a dichos accionistas y Conciertos en función de las Participaciones y la naturaleza de las mismas mantenidas por dichos accionistas y Conciertos en la Fecha de Exención.

Para más información sobre las exenciones del Umbral de Venta Obligatoria consulte nuestra página web: www.eads.com (Relaciones Inversores > Junta General Extraordinaria 2013) y el texto completo de los Estatutos Modificados propuestos.

B. Composición del Consejo de Administración y normas internas

El Consejo de Administración tendrá un total de doce (12) consejeros, cada uno de los cuales prestará servicios por un plazo de tres años. Al menos una mayoría de los miembros del Consejo (*es decir, 7/12*) serán ciudadanos de la Unión Europea (incluyendo al Presidente del Consejo) y una mayoría de dicha mayoría (*es decir, 4/7*) serán tanto ciudadanos como residentes de la Unión Europea. Ningún consejero podrá estar prestando servicio activo como funcionario. Habrá un consejero ejecutivo y once consejeros no ejecutivos. Aunque el Consejo nombra al Consejero Delegado (el “CEO”) de EADS, el CEO tiene que ser un consejero ejecutivo y debe ser ciudadano y residente de la UE; por consiguiente, según las nuevas normas de gobierno, se prevé que el Consejo nombre como CEO a la persona que los accionistas hayan nombrado consejero ejecutivo. Al menos nueve (9) de los consejeros no ejecutivos deben ser “Consejeros Independientes” (incluyendo al Presidente del Consejo).

Según las Nuevas Normas del Consejo, un “Consejero Independiente” será un consejero no ejecutivo que sea independiente según el sentido del Código de Gobierno Corporativo holandés y que cumpla otros principios de independencia. En concreto, mientras que el Código de Gobierno Corporativo holandés verificaría la independencia, entre otras cosas, por referencia a las relaciones de un consejero con accionistas que posean al menos un 10% de EADS, las Nuevas Normas del Consejo verificarían dicha independencia, en una parte relevante, por referencia a las relaciones de un consejero con accionistas que posean al menos un 5% de EADS.

En el futuro, el Comité de Nombramientos y Retribuciones del Consejo se encargará de recomendar al Consejo los nombres de candidatos para suceder a miembros activos del Consejo habiendo consultado previamente al Presidente del Consejo y al CEO.

El Consejo, por votación con mayoría simple, propondrá a la junta general de accionistas de EADS a personas para su nombramiento como consejeros. Ningún accionista o grupo de accionistas, ni ninguna otra entidad, tendrá derecho a proponer, nominar o nombrar a ningún consejero, a excepción de los derechos correspondientes a todos los accionistas de conformidad con el derecho de sociedades holandés.

Además de las normas sobre miembros y composición antes descritas, el Comité de Nombramientos y Retribuciones, al recomendar a candidatos para el Consejo, y el Consejo, en sus propuestas a la junta de accionistas de acuerdos en relación con la nominación de consejeros o decisiones para proponer sustitutos para cualquier consejero que dimita o quede incapacitado, estarán sometidos a los principios siguientes:

- la preferencia por el mejor candidato para el puesto, y
- el mantenimiento, respecto al número de miembros del Consejo, del equilibrio entre las nacionalidades de los candidatos respecto a la ubicación de los principales centros industriales de EADS (en especial entre los ciudadanos de los cuatro (4) Estados Miembros de la Unión Europea donde estén ubicados estos centros industriales principales).

El Consejo, en los acuerdos propuestos respecto a la nominación de consejeros presentados a la junta de accionistas, deberá tener en cuenta los compromisos de EADS con el Estado francés a tenor de la modificación del Acuerdo de Seguridad con el Estado francés y con el Estado alemán a tenor del Acuerdo de Seguridad con el Estado alemán, en cada caso según se describe más detalladamente a continuación. En la práctica, esto significa que (A) dos (2) de los consejeros propuestos a los accionistas para su nombramiento deberían ser asimismo Consejeros Externos franceses (según se define a continuación) de la Sociedad Holding de Defensa francesa (según se define a continuación) que hayan sido propuestos por EADS y aprobados por el Estado francés y (B) dos (2) de los consejeros propuestos a los accionistas para su nombramiento deberían ser asimismo Consejeros Externos alemanes (según se define a continuación) de la Sociedad Holding de Defensa alemana (según se define a continuación) que hayan sido propuestos por EADS y aprobados por el Estado alemán.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones tratará de evitar una sustitución completa de consejeros salientes con candidatos nuevos, y tratará más bien de asegurar la continuidad del conocimiento y la experiencia propios de la Sociedad dentro del Consejo, favoreciendo al mismo tiempo la introducción de candidatos nuevos para al menos un tercio de los puestos de consejero.

Los detalles sobre la composición del Consejo inmediatamente después de la Consumación pueden consultarse en el Texto de los Acuerdos propuestos por el Consejo a la Junta General Extraordinaria y en la Presentación de los Acuerdos propuestos por el Consejo a la Junta General Extraordinaria.

C. **Comité de Nombramientos y Retribuciones**

El Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá cuatro (4) miembros, con diversidad geográfica. Cada miembro del Comité de Nombramientos y Retribuciones será un Consejero Independiente. Un miembro del Comité de Nombramientos y Retribuciones será un consejero que sea nombrado para el Consejo de conformidad con el Acuerdo de Seguridad con el Estado francés. Un miembro del Comité de Nombramientos y Retribuciones será un consejero que sea nombrado para el Consejo de conformidad con el Acuerdo de Seguridad con el Estado alemán. El Consejo, por Mayoría Simple (definida a continuación), nombrará al presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, que no será ninguno de los siguientes:

- el Presidente del Consejo;
- un consejero ejecutivo actual o anterior de EADS;
- un consejero no ejecutivo que sea consejero ejecutivo en otra sociedad cotizada; ni
- un consejero nombrado para el Consejo de conformidad con el Acuerdo de Seguridad con el Estado francés o el Acuerdo de Seguridad con el Estado alemán.

D. **Otros Comités del Consejo**

El Consejo seguirá teniendo un Comité de Auditoría, cuyas responsabilidades no cambiarán. El Comité de Auditoría tendrá cuatro miembros y estará presidido por un Consejero Independiente que no será el Presidente del Consejo ni un consejero ejecutivo actual o anterior de EADS. Al menos un miembro del Comité de Auditoría será un experto financiero con conocimientos y experiencia pertinentes en materia de administración financiera y contabilidad de sociedades cotizadas u otras grandes entidades jurídicas.

El Consejo ya no tendrá un Comité Estratégico.

E. **Función del Consejo de Administración**

Las Nuevas Normas del Consejo especifican que, además de las responsabilidades del Consejo según la ley aplicable y los Estatutos Modificados, el Consejo es responsable de determinadas categorías de decisiones enumeradas. Según los Estatutos Modificados, el Consejo seguirá siendo responsable de la administración de EADS. Según las Nuevas Normas del Consejo, el Consejo delegará la administración día a día de EADS en el CEO que, respaldado por el Comité Ejecutivo, tomará decisiones respecto a la administración de EADS. No obstante, el CEO no podrá suscribir transacciones que formen parte de las principales responsabilidades del Consejo salvo que dichas transacciones hayan sido aprobadas por el Consejo. La mayoría de las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría simple de los votos de los consejeros (una "**Mayoría Simple**"), pero determinadas decisiones deberán tomarse con una mayoría de dos tercios (es decir, ocho votos favorables) de los consejeros respecto a la decisión, con independencia de que estén presentes o representados (una "**Mayoría Cualificada**"). Además, para modificar determinadas disposiciones de las Nuevas Normas del Consejo será necesaria la aprobación unánime del Consejo, sin que haya más de un consejero que no esté presente o representado (incluso las disposiciones relativas a requisitos de nacionalidad y residencia respecto a los miembros del Consejo y del Comité Ejecutivo). No obstante, ningún consejero ni clase de consejeros tendrá derecho de veto respecto a las decisiones del Consejo.

Las materias que requieren la aprobación del Consejo comprenden, entre otras, las citadas a continuación (por Mayoría Simple salvo que se indique otra cosa):

- aprobación de cualquier cambio en la naturaleza y el ámbito del negocio de EADS y del Grupo;
- aprobación de cualquier acuerdo propuesto que se vaya a presentar a la junta general de accionistas en relación con un cambio en cualquiera de los artículos de los Estatutos de EADS que requiera la aprobación con una mayoría de al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos válidos emitidos en dicha junta general (Mayoría Cualificada) (la descripción de dichos artículos de los Estatutos Modificados puede consultarse en nuestra página web: www.eads.com (Relaciones Inversores > Junta General Extraordinaria 2013)
- aprobación de la estrategia global y el plan estratégico del Grupo;
- aprobación del plan de negocio operativo del Grupo (el "**Plan de Negocio**") y del presupuesto anual (el "**Presupuesto Anual**") del Grupo, incluyendo los planes relativos a inversión, I+D, empleo, finanzas y, en la medida aplicable, programas importantes;
- determinación de los principales objetivos de rendimiento del Grupo;

- seguimiento trimestral del comportamiento operativo del Grupo;
- nominación, suspensión o revocación del Presidente del Consejo y del CEO (Mayoría Cualificada);
- aprobación de todos los miembros del Comité Ejecutivo tomado en conjunto que proponga el CEO y aprobación de su propuesta de nombramiento como consejeros delegados de sociedades importantes del Grupo, así como sus contratos de servicios y otras materias contractuales en relación con el Comité Ejecutivo y su función como consejeros delegados;
- establecimiento y aprobación de modificaciones a estas Normas y a las normas del Comité Ejecutivo (Mayoría Simple con determinadas excepciones);
- decisión sobre los nombramientos del Comité de Accionistas de Airbus, los nombramientos del secretario corporativo de EADS y los presidentes del consejo de supervisión (u órgano similar) de otras sociedades y unidades de negocio importantes del Grupo, basados en las recomendaciones del Comité de Nombramientos y Retribuciones, así como la creación y modificación de las normas por las que se rijan los órganos de dichas entidades;
- aprobación de la reubicación de las sedes centrales de las principales sociedades del Grupo y de las sedes centrales operativas de EADS (Mayoría Cualificada);
- aprobación de decisiones en relación con la ubicación de sedes industriales nuevas que sean importantes para el Grupo en conjunto o el cambio de ubicación de actividades existentes que sean importantes para el Grupo;
- aprobación de decisiones para invertir e iniciar programas financiados por el Grupo, decisiones sobre adquisiciones, desinversiones o ventas, en cada caso por un importe superior a 300 millones de euros;
- aprobación de decisiones para invertir e iniciar programas financiados por el Grupo, decisiones sobre adquisiciones, desinversiones o ventas, en cada caso por un importe superior a 800 millones de euros (Mayoría Cualificada);
- aprobación de decisiones para suscribir y resolver alianzas estratégicas a escala de EADS o a escala de una de sus principales filiales (Mayoría Cualificada);
- aprobación de principios y directrices que rijan la conducta del Grupo en materias relativas a obligaciones no contractuales (como materias medioambientales, garantías de calidad, anuncios financieros, integridad), así como la imagen corporativa del Grupo;
- aprobación de cualquier recompra de acciones, cancelación de acciones o emisión de acciones nuevas o cualquier medida similar que conduzca a un cambio en el número total de derechos de voto en EADS, salvo en el caso de una recompra o cancelación de acciones en el curso ordinario del negocio (en cuyo caso la Dirección de EADS solo informará a los consejeros con un preaviso razonable antes de su implantación) (Mayoría Cualificada);
- aprobación de materias de política de accionistas, acciones importantes o anuncios importantes a los mercados de capitales;
- aprobación de decisiones respecto a otras medidas y negocios de importancia fundamental para el Grupo o que entrañen un nivel anormal de riesgo;
- aprobación de cualquier propuesta de nombres de candidatos para suceder a consejeros activos hecha por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, tras consulta con el Presidente del Consejo y el CEO, para su presentación a la junta general de accionistas; y
- aprobación de la suscripción y resolución de acuerdos de cooperación a escala de EADS o a escala de una de sus principales filiales que tenga una repercusión en el capital social de EADS o de la filial correspondiente (Mayoría Cualificada).

El Consejo debe tener un determinado número de consejeros presentes o representados en la reunión para emprender acciones. Este requisito de quórum depende de la acción que se vaya a realizar. Para que el Consejo tome una decisión sobre una materia que requiera Mayoría Simple, debe estar presente o representada una mayoría de los consejeros. Para que el Consejo tome una decisión sobre una materia que requiera Mayoría Cualificada, deben estar presentes o representados al menos diez (10) de los consejeros. Si el Consejo no puede actuar sobre una materia que requiera Mayoría Cualificada porque no se cumpla este quórum, el quórum descendería a ocho (8) de los consejeros en una nueva reunión debidamente convocada.

F. Nominación y composición del Comité Ejecutivo

El CEO propondrá todos los miembros del Comité Ejecutivo tomados en conjunto para su aprobación por el Consejo, tras consulta con (a) el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones y (b) el Presidente del Consejo, siendo aplicables los principios siguientes:

- la preferencia por el mejor candidato para el puesto, y

- el mantenimiento, respecto al número de miembros del Comité Ejecutivo, del equilibrio entre las nacionalidades de los candidatos respecto a la ubicación de los principales centros industriales de EADS (en especial entre los ciudadanos de los cuatro (4) Estados Miembros de la Unión Europea donde estén ubicados estos centros industriales principales); y
- que al menos 2/3 de los miembros del Comité Ejecutivo, incluyendo al CEO y al Director Financiero (CFO), sean ciudadanos y residentes de la UE.

El Consejo tomará la decisión, mediante votación por mayoría simple, sobre la aprobación de todos los miembros del Comité Ejecutivo tomado en conjunto que proponga el CEO.

G. Función del CEO y del Comité Ejecutivo

El CEO, respaldado por un Comité Ejecutivo (el "**Comité Ejecutivo**"), será responsable de dirigir las operaciones de EADS en el día a día. El Comité Ejecutivo, presidido por el CEO, comprende asimismo a los Directores de las principales áreas y Divisiones del Grupo. El CEO tratará de lograr un consenso entre los miembros del Comité Ejecutivo. En el supuesto de que no se logre un consenso, el CEO estará facultado para decidir sobre la materia.

IV. Nuevos Acuerdos de Accionistas

A. **Contrato de Protección (Grandfathering Agreement)**

En el momento de la Consumación, el Estado francés, Sogepa, el Estado alemán, KfW y GZBV suscribirán un acuerdo respecto a determinados derechos de protección a tenor de los Estatutos Modificados. Consulte nuestra página web: www.eads.com (Relaciones Inversores > Junta General Extraordinaria 2013) para ver una descripción de este acuerdo.

B. **Fin del Consorcio Actual y Nuevo Acuerdo de Accionistas**

El Consorcio Actual se resolverá en la fecha de Consumación, y Sogepa, GZBV y SEPI suscribirán el Nuevo Acuerdo de Accionistas, que tendrá un ámbito mucho más limitado que el Consorcio Actual. Consulte nuestra página web: www.eads.com (Relaciones Inversores > Junta General Extraordinaria 2013) para ver la descripción del Nuevo Acuerdo de Accionistas.

V. Determinadas limitaciones sobre transacciones con acciones y acuerdos de EADS

Con sujeción a determinadas excepciones, incluyendo las transacciones arriba descritas, las partes del Multiparty Agreement han acordado no comprar ni vender Acciones de EADS hasta la fecha de Consumación o el 31 de julio de 2013, la que se produzca primero. Sin embargo, si el programa de recompra de acciones no se lleva a cabo, o si Lagardère no oferta todas sus Acciones de EADS en el programa de recompra de acciones, Lagardère podrá vender la totalidad o cualquiera de las Acciones de EADS que posea siempre que ello no dé lugar a una resolución del Participation Agreement antes del 31 de julio de 2013. Las disposiciones pertinentes del Multiparty Agreement y la resolución del Consorcio Actual tienen determinadas implicaciones respecto a la venta potencial de Acciones de EADS por parte de Lagardère y Daimler. En especial, Lagardère y Daimler tendrán libertad para vender sus Acciones de EADS después de la Consumación sin ninguna restricción contractual (salvo los compromisos entre Lagardère y Daimler respecto a dichas ventas), y Lagardère, y, en el alcance aplicable, Daimler podrán vender Acciones de EADS en el segundo tramo del programa de recompra de acciones (si se lleva a cabo).

Si no se obtienen las Aprobaciones de los Accionistas, el Multiparty Agreement dispone que Daimler y Lagardère tendrán derecho, inmediatamente en el caso de Daimler y en cualquier momento a partir del 31 de marzo de 2013 en el caso de Lagardère, a enajenar sus participaciones económicas en sus Acciones de EADS, siempre y cuando conserven de forma continuada dichas Acciones de EADS y los derechos de voto inherentes a dichas Acciones de EADS hasta el 31 de julio de 2013. Sin embargo, el Multiparty Agreement dispone asimismo, en evitación de dudas, que nada de lo contenido en la disposición descrita en la frase inmediatamente anterior se entenderá como una restricción del derecho de Daimler y Lagardère a vender la participación económica en sus Acciones de EADS en el mercado de acuerdo con el Multiparty Agreement y con el Participation Agreement.

Las partes del Multiparty Agreement han acordado en general no suscribir antes de la Consumación ningún acuerdo de consorcio o de accionistas ni acuerdo similar respecto a las Acciones de EADS, con sujeción a determinadas excepciones, entre ellas algunos tipos de acuerdos o disposiciones que la propia EADS pueda suscribir en el curso ordinario del negocio que sean congruentes con prácticas del pasado (por ejemplo, en relación con opciones sobre acciones y planes de participación accionarial de empleados).

Sogepa y SEPI han acordado no vender Acciones de EADS en el mercado hasta el 1 de enero de 2014 o la fecha en la que Daimler haya vendido otra participación económica del 5% en EADS, la que se produzca antes.

VI. Compromisos respecto a determinados intereses de determinados accionistas

EADS ha suscrito determinados compromisos y determinados acuerdos en relación con determinados intereses de sus principales accionistas actuales y el Estado alemán.

A. **Acuerdos de Seguridad con Estados y compromisos y negociaciones relacionados**

EADS y el Estado francés han suscrito una modificación del convenio actual entre el Estado francés y EADS relativo al negocio de misiles balísticos de EADS (con dicha modificación, el “**Acuerdo de Seguridad del Estado francés**”). La Consumación es una condición para la eficacia de esta modificación. Según el Acuerdo de Seguridad del Estado francés, determinados activos militares franceses sensibles serán mantenidos por una filial de EADS (la “**Sociedad Holding de Defensa francesa**”). En la Consumación, EADS aportará determinados activos militares franceses sensibles a la Sociedad Holding de Defensa francesa. El Estado francés tendrá derecho a aprobar o desaprobar –pero no a proponer ni nombrar– a tres consejeros externos para el consejo de administración de la Sociedad Holding de Defensa francesa (los “**Consejeros Externos de Defensa franceses**”), al menos dos de los cuales estarían cualificados como Consejeros Independientes según las Nuevas Normas del Consejo si fueran miembros del Consejo. Dos de los Consejeros Externos de Defensa franceses tendrán que ser también miembros del Consejo. Los Consejeros Externos de Defensa franceses no pueden (i) ser empleados, directores o cargos corporativos de una sociedad que pertenezca al Grupo (si bien pueden ser miembros del Consejo) ni (ii) tener relaciones profesionales continuas importantes con el Grupo.

EADS y el Estado alemán han suscrito un acuerdo relativo a la protección de intereses esenciales de seguridad del Estado alemán (el “**Acuerdo de Seguridad del Estado alemán**”). La eficacia del Acuerdo de Seguridad del Estado alemán está condicionada a la entrada en vigor de los Estatutos modificados. Según el Acuerdo de Seguridad del Estado alemán, determinados activos militares alemanes sensibles serán mantenidos por una filial de EADS (la “**Sociedad Holding de Defensa alemana**”). El Estado alemán tendrá derecho a aprobar o desaprobar –pero no a proponer ni nombrar– a tres consejeros externos para el consejo de supervisión de la Sociedad Holding de Defensa alemana (los “**Consejeros Externos de Defensa alemanes**”), al menos dos de los cuales estarían cualificados como Consejeros Independientes según las Nuevas Normas del Consejo si fueran miembros del Consejo. Dos de los Consejeros Externos de Defensa alemanes tendrán que ser también miembros del Consejo. Las cualificaciones para prestar servicios como Consejero Externo de Defensa alemán son comparables a las existentes para prestar servicios como Consejero Externo de Defensa francés, con el requisito adicional de que un Consejero Externo de Defensa alemán no puede ser funcionario público.

EADS ha acordado hacer todo lo que sea comercialmente razonable para suscribir, en el momento de la Consumación, una modificación del convenio relativo a los activos que comprenden los sistemas aerotransportados nucleares franceses entre el Estado francés, EADS y algunas otras partes, de una forma pactada por EADS y el Estado francés.

EADS ha acordado negociar con el Estado español a fin de alcanzar un acuerdo de seguridad especial relativo a la protección de los intereses de seguridad esenciales del Estado español.

B. **Dassault Aviation**

EADS tiene intención de suscribir un acuerdo con el Estado francés a la fecha de Consumación en virtud del cual EADS:

- concederá al Estado francés un derecho de primera oferta en caso de venta de la totalidad o parte de su participación accionarial en Dassault Aviation; y
- se compromete a consultar con el Estado francés antes de tomar ninguna decisión en una junta general de Dassault Aviation.

Este acuerdo estará condicionado a (A) la obtención de las aprobaciones reglamentarias requeridas y (B) el acaecimiento de la Consumación.

C. **Elección reglamentaria y cotización en las bolsas de valores**

Las partes del Multiparty Agreement han reconocido que EADS puede elegir a la *Autorité des Marchés Financiers* (AMF) francesa como su regulador competente en relación con ofertas de absorción de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2004/25/CE de fecha 21 de abril de 2004.

EADS se ha comprometido con las partes del Nuevo Acuerdo de Accionistas a que, durante la vigencia del Nuevo Acuerdo de Accionistas, las Acciones de EADS seguirán cotizando exclusivamente en Francia, en Alemania y en España.

VII. La Consumación

A la fecha de este Informe del Consejo, las Condiciones Suspensivas que estaban pendientes de ser satisfechas (o que tenían que seguir siendo satisfechas) son las siguientes:

- la obtención de las Aprobaciones de los Accionistas;
- que Sogepa, KfW y SEPI (y todas las personas con las que cualquiera de ellas esté “actuando en concierto” según la Ley de Supervisión Financiera holandesa) mantengan menos del 30% de los derechos de voto respecto a las Acciones de EADS en circulación (es decir, el capital social emitido de EADS menos las Acciones de EADS mantenidas por EADS o sus filiales); y
- la obtención de cualesquiera aprobaciones reglamentarias exigidas.

La Consumación debe producirse en el plazo de diez (10) desde que se hayan satisfecho todas las Condiciones Suspensivas. La Consumación consistirá en las fases siguientes:

- Sogead se reestructurará de manera que todas las Acciones de EADS mantenidas por Sogead en beneficio de Sogepa sean mantenidas por Sogepa y Sogead pasará a ser una filial al cien por cien de Lagardère.
- Daimler Aerospace GmbH & Co KG se reestructurará de manera que Daimler, por una parte, y KfW y los demás inversores públicos alemanes en Dedalus, por otra parte, mantengan sus Acciones de EADS separadamente entre sí.
- El Consorcio Actual se resolverá, estando esto condicionado a la suscripción del Nuevo Acuerdo de Accionistas.
- El Nuevo Acuerdo de Accionistas será suscrito por Sogepa, GZBV y SEPI.
- Entrada en vigor del Acuerdo de Seguridad del Estado francés.
- Entrada en vigor del Acuerdo de Seguridad del Estado alemán.
- Entrada en vigor de los Estatutos Modificados.
- Entrada en vigor del nombramiento de los nuevos miembros del Consejo (presentado a la Junta General Extraordinaria).
- Entrada en vigor de las Nuevas Normas del Consejo.

Si las Aprobaciones de los Accionistas se obtienen en la Junta General Extraordinaria, se prevé que la Consumación se completará con una prontitud razonable tras la Junta General Extraordinaria. Actualmente, EADS está debatiendo los detalles de la Consumación con todas las partes pertinentes y mantendrá informados a sus accionistas según proceda.

Información complementaria

PARA ASISTIR A LA JUNTA

**Hotel Okura Amsterdam,
Ferdinand Bolstraat 333,
1072 LH Amsterdam, Países Bajos
Tel.: +31 (0)20 678 71 11**

En coche

El Hotel Okura está situado a 30 minutos del aeropuerto internacional de Ámsterdam, Schiphol, cerca del RAI Congress Center.

Para llegar allí, desde cualquier dirección, seguir por la A10 (autopista de circunvalación de Ámsterdam), tomar la salida RAI (S109) y girar a la derecha en el semáforo en dirección RAI/Centrum (S109) continuando en dirección Zuid (S109). Después de pasar una rotonda, coger la segunda calle a la derecha (Scheldestraat). El Hotel Okura Amsterdam está a unos 500 metros a la derecha.

El Hotel Okura Amsterdam dispone de aparcamiento.

En transporte público

DESDE EL AEROPUERTO DE SCHIPHOL

- **Primer itinerario:** Coger el tren en el área central de llegadas (enlace directo cada 15 minutos) a la estación Centraal y seguir las indicaciones que damos a continuación.
- **Segundo itinerario:** Coger el tren (con paradas intermedias), dirección a Lelystad Centrum, Hilversum o Utrecht Centraal hasta la primera parada (Zuid Station) y seguir las indicaciones que damos a continuación.
- **Tercer itinerario:** Coger un tren con paradas intermedias, dirección a Hilversum o Almere Oostvaarders hasta la estación RAI y seguir las indicaciones que damos a continuación.

DESDE LA ESTACIÓN CENTRAL – CS

Con el tranvía línea 25, dirección President Kennedylaan hasta su parada decimoprimer (Cornelis Troostplein), seguir la calle y después de unos 200 metros, el Hotel Okura aparece a la izquierda. Andando, unos 3 minutos.

DESDE LA ESTACIÓN RAI

Caminar en dirección al Europa Boulevard, seguir directo a la calle Europaplein y luego a la calle Scheldestraat. Después de unos 500 metros, el Hotel Okura aparece a la derecha, justo después del puente. Andando, unos 10 minutos.

DESDE LA ESTACIÓN AMSTEL

Coger el tranvía número 12, dirección a Station Sloterdijk hasta la quinta parada (Scheldestraat o el autobús número 65 en dirección a Station Zuid hasta la séptima parada (Scheldestraat), seguir por la calle Churchillaan unos 100 metros, girar a la izquierda a la calle Ferdinand Bolstraat. Después de unos 100 metros, el Hotel Okura aparece a la derecha, justo después del puente. Andando, unos 3 minutos.

DESDE LA ESTACIÓN ZUID

Coger el autobús número 65 en dirección a KNSM Eiland hasta la cuarta parada (Scheldestraat) seguir por la calle Churchillaan unos 100 metros, girar a la izquierda a la calle Ferdinand Bolstraat. Después de unos 100 metros, el Hotel Okura aparece a la derecha, justo después del puente. Andando, unos 3 minutos.



www.eads.com

Información a los accionistas

Llamada gratuita desde:

España: 00 800 00 02 2002

Alemania: 00 800 00 02 2002

Francia: 0 800 01 2001

Teléfono: + 33 800 01 2001

e-mail: ir@eads.com

European Aeronautic Defence and Space Company EADS N.V.

Sociedad Anónima de derecho holandés (naamloze vennootschap)
Mendelweg 30, 2333 CS Leiden, Países Bajos
Inscrita en la Cámara de Comercio de La Haya con el número 24288945